DECRETO 260 DE 2014

(febrero 12)

D.O. 49.062, febrero 12 de 2014

por el cual se declara una insubsistencia y se efectúa un nombramiento en propiedad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el parágrafo 1° del artículo 75 de la Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo número 001 de 2013 el Consejo Superior de la Carrera Registral convocó a Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de Registradores de Instrumentos Públicos principales y seccionales e ingreso a la carrera registral, de la totalidad de regiones registrales del territorio nacional y fijó las bases del concurso de méritos.

Que una vez surtido el proceso concursal el referido Consejo, mediante Acuerdo número 15 del 9 de diciembre de 2013 conformó la lista definitiva de elegibles, en la cual se relaciona a la doctora Doris Amparo Aviles Fiesco, identificada con la cédula de ciudadanía número 31156083 de Palmira, Valle del Cauca.

Que en el Acuerdo número 014 de 21 de noviembre de 2013, se estableció la celebración de una audiencia pública para la Provisión de Cargos de Registradores de Instrumentos Públicos en Propiedad e Ingreso a la Carrera Registral.

Que de acuerdo al acta de la audiencia pública, celebrada el 18 de diciembre de 2013 en la ciudad de Bogotá, D. C., la doctora Doris Amparo Aviles Fiesco, previo el agotamiento del orden de elegibilidad, manifestó de manera clara e inequívoca su voluntad de ser designada como Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán, Cauca, código

0191, grado l9.

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 75 de la Ley 1579 de 2012, corresponde al Gobierno Nacional nombrar a los Registradores Principales de Instrumentos Públicos.

Que el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante constancia del 18 de diciembre de 2013, certificó que la doctora Doris Amparo Aviles Fiesco, no se encuentra en circunstancias que le impidan el ejercicio del cargo de Registrador Principal de Instrumentos Públicos, y que reúne los requisitos exigidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1579 de 2012 para el desempeño de dicho cargo.

Que actualmente el cargo de Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán, Cauca, es ejercido por el doctor Mario Ernesto Velasco Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía 10539926 de Popayán, Cauca, según nombramiento efectuado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto número 3441 del 28 de noviembre de 2003, y ante la provisión en propiedad que se efectúa en el presente decreto el referido nombramiento debe ser declarado insubsistente.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1°. Declaratoria de Insubsistencia. Declárase insubsistente el nombramiento en el cargo de Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán, Cauca, efectuado mediante el Decreto número 3441 del 28 de noviembre de 2003 al doctor Mario Ernesto Velasco Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía 10539926 de Popayán, Cauca.

Artículo 2°. Nombramiento. Nómbrase en propiedad a la doctora Doris Amparo Aviles Fiesco, identificada con la cédula de ciudadanía 31156083, de Palmira, Valle del Cauca, como Registradora Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán, Cauca, código 0191 grado 19.

Artículo 3°. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, la designada deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la documentación de ley.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de febrero de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Alfonso Gómez Méndez.